



GAZETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

AN. COLXXII.—TOMO II. BARCELONA, JUEVES, 14 ABRIL 1938 Núm. 104.—Página 301

SUMARIO

Ministerio de Estado

Orden delegando en el Subsecretario de Propaganda, el despacho, acuerdo y firma, de aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, salvo en las excepciones que se señalan.—Página 302.

Otra delegando en los señores Subsecretario y Secretario General de Estado, indistintamente, el despacho, acuerdo y firma de aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, salvo en las excepciones que se señalan.—Página 302.

Otra disponiendo que el Subsecretario de Propaganda despache y resuelva por delegación del Ministro de este Departamento, todos los asuntos y expedientes que se señalan.—Página 302.

Ministerio de Justicia

Órdenes disponiendo cesen en la Presidencia de los Tribunales Especiales de Guardia que se mencionan los señores que se mencionan.—Mencionan los señores que se indican y nombrando los funcionarios que los sustituyan.—Página 302.

Otra disponiendo queden anuladas las órdenes de 2 del corriente por las que se trasladaba a Valencia al Fiscal D. Enrique Fernández Alvarez y se nombraba a D. Fernando Muñoz Ocaña.—Página 303.

Otra aceptando la renuncia de Secretario del Tribunal Popular de Caspe a don Juan Ramón Oriol.—Página 303.

Otras confirmando interinamente en los cargos que se detallan a los funcionarios de la Administración de Justicia que se expresan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 303.

Otras readmitiendo con plenitud de derechos y garantías a los funcionarios que se mencionan.—Página 304.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular dictando normas para la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1928.—Página 305.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden prorrogando hasta el 30 de Junio del corriente año el plazo establecido por la de 18 de Enero último para reconocer, liquidar y satisfacer obligaciones correspondientes al ejercicio de 1937.—Página 306.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio a D. Mariano Jiménez Alonso, y nombrando para sustituirle a D. Miguel San Andrés Castro.—Página 306.

Otra prorrogando hasta el día 15 del próximo mes de Mayo el Decreto de 13 de Septiembre de 1936 y demás disposiciones complementarias relativas a materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos.—Página 306.

Ministerio de la Gobernación

Orden promoviendo al empleo de Coronel a los Tenientes Coronales del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) D. Antonio Moreno Navarro y D. Eduardo Cuevas de la Peña.—Página 307.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a favor de D. Francisco Urmeneta Solá.—Página 307.

Otra nombrando Agentes de primera segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 307.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el proyecto de adaptación en la finca "Casa Coloma"

para residencia infantil de convalescientes en Oliva (Valencia), por su presupuesto de 37.225,46 pesetas y cuyas obras se realizarán por administración.—Página 308.

Otra declarando nula y sin ningún valor ni efecto, la de 4 de los corrientes, aprobando el proyecto de obras de reforma en los locales de la calle de Victor Hugo, número 132, de esta capital, y se formule nuevo proyecto de las obras indispensables para los servicios a que se destinan.—Página 308.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden concediendo prórroga de licencia por enfermo al Agente de Policía marítima D. Jesús Sanin Fernández.—Página 309.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fi-

jando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 309.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Nombrando Director provisional de la Escuela Graduada de Puigrey (Barcelona), al Maestro Nacional D. José Badia Moret.—Página 309.

Nombrando Directora provisional de la Escuela Graduada de Selva del Campo (Tarragona) a la Maestra Nacional D.ª Montserrat Melendres Rué.—Página 309.

Declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a la Maestra Nacional D.ª Consuelo Font Serrat.—Página 309.

ANEXO UNICO

Subastas.—Anuncios de previo pago.—Edictos.—Requisitorias.—Página 309.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, he resuelto delegar en el señor Subsecretario de Propaganda el despacho, acuerdo y firma de todos aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, quedando también exceptuados de la antedicha delegación el refrendo ministerial, los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y los expedientes correspondientes a gastos cuya cuantía sea superior a cincuenta mil pesetas.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Propaganda."

Ilmo. Sr.: "En atención a las necesidades del servicio, he resuelto delegar en los señores Subsecretarios y Secretario general de Estado, indistintamente, el despacho, acuerdo y firma de todos aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, quedando también exceptuados de la antedicha delegación el refrendo ministerial, los recursos de

alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Secretaría general y los expedientes correspondientes a gastos cuya cuantía sea superior a cincuenta mil pesetas

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO.

Ilmo. Sr. Subsecretario, señores Secretario general y jefes de Sección de Estado."

Ilmo. Sr.: Para facilitar la tramitación de los asuntos relacionados con la propaganda, y con el fin de que la resolución de los expedientes pueda efectuarse con la rapidez que la misma requiere:

He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Subsecretario de Propaganda, despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas Dependencias, requieran para su resolución definitiva, la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior;

a) Los expedientes para cuya resolución sea necesaria, a tenor de lo que disponen las Leyes y Reglamentos vigentes, la forma solemne de Decreto o acuerdo de Consejo de Ministros.

b) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría de Propaganda.

c) Los expedientes relativos a gastos cuya cuantía sea superior a 50.000 pesetas.

d) Las comunicaciones dirigidas a los señores Presidentes del Congreso, Tribunal de Garantías Constitucionales, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.

e) Los acuerdos referentes a inversión de moneda extranjera.

3.º La delegación concedida en los términos que anteceden, no será óbáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuviese comprendidos en los que sean objeto de la presente delegación.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

Ilmo. S. Subsecretario de Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del

Presidente del Tribunal Supremo, ha resuelto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia número 2 de Madrid, don Rafael María Bonilla, pasando a servir dicho cargo el juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don Nicolás Nombela Gallardo, actual Presidente del Jurado de Urgencia número 2 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo, ha resuelto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia número 1 de Madrid, don Francisco Javier Lapoya Serraler, pasando a servir dicho cargo el Magistrado de entrada don Ricardo Guerra Blanco, actual Presidente del Jurado de Urgencia número 3 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1937 y 9 de enero y 24 de marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo, ha resuelto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia número de Madrid, don Carlos Fernández Canela, pasando a servir dicho cargo el juez de primera instancia e instrucción de entrada don Tomás Escalonilla López, que actualmente desempeña la presidencia del Jurado de Urgencia número 4 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Fiscalía General de la República y en atención a las conveniencias del servicio;

Este Ministerio ha resuelto anular las Ordenes de 2 del corriente por las que se trasladaba a Valencia al Fiscal jefe de la Audiencia de Gerona, don Enrique Ferrández Alvarez, y se nombraba Fiscal jefe de Gerona a don Fernando Muñoz Ocaña, reintegrándose por tanto ambos funcionarios a sus primitivos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Manifestando a este Departamento don Juan Ramió Oriol, Secretario del Tribunal Popular de Caspe, su deseo de que se le admita la renuncia al cargo para incorporarse al Cuerpo de Agentes de Investigación y Vigilancia a que pertenece;

Este Ministerio accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien considerarle como renunciante a la Secretaría del Tribunal Popular de Caspe por los motivos que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Médicos forenses de los Juzgados de Instrucción de Alcoy y Callosa de Enzarriá, a don Adrián Gisbert y don Salvador Espasa Sánchez, respectivamente, que con tal carácter viene desempeñándolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar a don Benjamín Mira Cerdán, en el cargo de Agente judicial interino del Juzgado de Novelda, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada por previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Denia, a don Recaredo Rut López Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Almodóvar, a don Leonardo Sánchez Trujillo, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valdepeñas, a don José María López Fombona, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal auxiliar de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Manzanares, a don Sebastián Alonso Giménez, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar a don Gonzalo Gómez Macías, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real; y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Almagro, a don Humberto Domínguez López, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de don Salvador Gil García, Agente judicial adscrito al Tri-

bunal Popular número 2 de Alicante; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo 3.º para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, comprendidos en la relación adjunta que comienza con don Juan Casaña Abellán y termina con don Vicente Garnero Jordá; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo 3.º para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

1. Juan Casaña Abellán, Oficial del Juzgado de Elche, Secretario interino.
2. Manuel Prior García, Oficial del Juzgado del distrito Sur de Alicante.
3. Manuel Ginerés Seva, Auxiliar del Juzgado del distrito Norte de Alicante.
4. Vicente Garnero Jordá, Auxiliar del Juzgado del distrito Norte de Alicante.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial desautorizada del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 8 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de don Vicente Zaragoza Ballido, Secretario del Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensañada; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

INCORPORACION A FILAS

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto número 66 de esta fecha, por el que se dispone la movilización de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1923, 1941 y 1927, se ha resuelto que dicha incorporación, por lo que afecta a los del año 1923 se efectúe con arreglo a las normas siguientes:

Primera. INDIVIDUOS QUE DEBEN EFECTUAR LA INCORPORACION. — Todos los Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y soldados comprendidos en el indicado reemplazo de los cupos de filas e instrucción, servicios auxiliares, capítulo XVII de Complemento y beneficiarios de prórrogas de cualquier clase, alanzando asimismo esta movilización a los considerados como inútiles totales, con objeto de ser sometidos a la comprobación correspondiente al nuevo cuadro de inutilidades aprobado

por Orden Circular de 28 de Mayo último (D. O. número 134) y Ordenes Circulares complementarias, para determinar, en consecuencia, si subsiste la inutilidad o tal procede una nueva clasificación.

Segunda. FECHA EN QUE DEBE TENER LUGAR LA INCORPORACION. — Durante los días 20 y 21 del actual, llevando cada uno una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Tercera. ORGANISMOS DONDE HAN DE EFECTUAR LA INCORPORACION. — El personal perteneciente a este reemplazo se incorporará a los C. R. I. M. más inmediatos a los puntos de su residencia actual. Los individuos que se encuentren prestando sus servicios como voluntarios en las filas del Ejército el día 19 del actual, continuarán en sus unidades, debiendo los Jefes de las mismas enviar a los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización correspondientes, relación nominal de los que se encuentren en tales condiciones.

Cuarta. RECONOCIMIENTO. — Por el Inspector de Sanidad del Ejército de la República se designarán los Tribunales Médico Militares necesarios para que a su presentación en los C. R. I. M. sean reconocidos los individuos considerados como inútiles totales y de servicios auxiliares, a fin de proceder a su clasificación definitiva.

Quinta. DISTRIBUCION DEL PERSONAL. — Los C. R. I. M. procederán durante los días 22 y 23 del mes en curso a la distribución del personal concentrado con arreglo a las normas que directamente le serán comunicadas por la Subsecretaría del Ejército de Tierra, debiendo tener presente que inexcusablemente debe estar dispuesto el personal para emprender la marcha a los destinos que se les señale, a partir del día 24.

Los Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargentos de Complemento y acogidos a los beneficios del capítulo XVII quedarán a disposición de la Sección de Personal de dicha Subsecretaría.

Los presuntos desertores continuarán perteneciendo a los C. R. I. M. respectivos, tramitándose en los mismos los expedientes por falta de concentración.

Los C. R. I. M. darán diariamente cuenta, a partir del día 20 del actual, telegráficamente, noticia numérica de

los movilizados que se incorporan, expresando los que han recibido instrucción y los que no la tengan.

Sexta. MODO DE VERIFICAR LA INCORPORACION. — Los viajes necesarios para concentrarse en los C. R. I. M. serán de cuenta del Estado, utilizando el ferrocarril. De estar interrumpidas las comunicaciones ferroviarias o no existir éstas los movilizados efectuarán su viaje en coches requisados para este exclusivo fin por los Presidentes de los Consejos Municipales. Caso de no haber medio alguno de transporte, los reclutas se trasladarán desde el punto de su residencia al C. R. I. M. respectivo, mediante marchas a pie a razón de 20 kilómetros por día, efectuando para ello la salida con la necesaria antelación, al objeto de presentarse en la fecha señalada.

Séptima. DEVENGOS. — Los individuos comprendidos en esta concentración, serán sacorridos desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en los C. R. I. M., con cinco pesetas diarias, en la forma prevista en el artículo 535 del vigente Reglamento de Reclutamiento. Desde el instante en que efectúen su incorporación al repetido Centro tendrán derecho al percibo de todos los devengos correspondientes al soldado, incluido rancho y pan. A tal efecto los Jefes de los C. R. I. M. a la vista del número de individuos que se concentran, formularán con urgencia el correspondiente pedido de fondos a la Pagaduría de Campaña de la demarcación.

Octava. VESTUARIO. — Por el Estado Mayor del Ejército de Tierra se enviará a los C. R. I. M. el vestuario correspondiente. Si llegado el momento de emprender la marcha las expediciones no se hubieran recibido las prendas de vestuario y equipo, no sufrirá demora en la salida de dichas expediciones, siendo reexpedidas las indicadas prendas a los puntos donde hubiesen sido destinados los individuos a que correspondan.

Novena. INCORPORACION A LOS PUNTOS DE DESTINO. — La Dirección de Transportes Ferroviarios, dependiente de la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transportes, será la encargada de realizar el transporte de los movilizados desde los C. R. I. M. o lugares de concentración a los puntos de destino, comunicando a cada uno de los C. R. I. M. la fecha, hora y tren en que han de salir.

prender la marcha cada una de las expediciones, siendo responsables los Jefes de los mencionados Centros de la demora en la salida de los trenes organizados para el transporte.

Los C. R. I. M. designarán las partidas conductoras que han de realizar dicho cometido utilizando a tal fin oficiales, sargentos y tropa de los mismos o de los Batallones de Retaguardia que les están afectos, siendo su composición la que se juzgue necesaria para un encuadramiento eficaz.

Décima. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INDIVIDUOS QUE HAN DE RECIBIR INSTRUCCION.—El personal que por haber disfrutado prórrogas, estar declarado apto para servicios auxiliares, haber pertenecido al cupo de instrucción o que, por cualquier otro motivo no posea la instrucción continuará en los C. R. M. I. el tiempo estrictamente necesario para recibirla, debiendo los jefes de los mencionados Centros preparar con la debida antelación alojamiento en los campos de instrucción, cuarteles y edificios que faciliten los Comandantes Militares de las plazas respectivas, demás autoridades y organizaciones políticas y sindicales, de las que requirirán la cooperación necesaria.

Por la Intendencia se establecerán en los puntos de concentración los viveres precisos, debiendo los Comandantes Militares adoptar las medidas pertinentes para que, utilizando el menaje de cocina existentes en las distintas unidades pertenecientes a su demarcación, pueda atenderse al suministro de la comida caliente, recabando de las autoridades de quien dependan aquellas fuerzas el máximo de auxilio que puedan prestarle. Si a pesar de ello fuera insuficiente, quedan autorizados dichos Comandantes Militares para requisar temporalmente, en los comercios el menaje que reúna condiciones, el que será reintegrado tan pronto como la Junta de Compras facilite el necesario.

Con los individuos que se incorporen a cada Centro se formará el número de Compañías que los efectivos permitan, utilizándose para el encuadramiento, y como personal instructor, los Oficiales de los C. R. I. M., Batallones de Retaguardia que no estén dedicados a otro cometido más importante, Oficiales disponibles y todos los cuadros instructores de la instrucción pre-militar con destino en los campos de instrucción, así como cuantos Oficiales puedan simultanear

su actual cometido con la mencionada instrucción, de los que se encuentren destinados en las respectivas plazas.

La instrucción será de Compañía inclusive. Para el mejor desarrollo de esta instrucción los Batallones de Retaguardia y fuerzas de la guarnición de la capitalidad de cada C. R. I. M. facilitarán los fusiles y los instructores que sean indispensables.

La instrucción será intensiva y tendrá de duración ocho horas diarias como mínimo, dedicándose dos de ellas a la instrucción teórica y educación cívica.

Todos los campos y Centros de Instrucción así como los instructores de la educación militar dependerán directa y exclusivamente de los Jefes de los C. R. I. M.

Undécima. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS.—Los Comandantes Militares interesarán de los gobernadores civiles inserten esta Orden Circular en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados. Dichos Comandantes Militares darán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de la presente Orden y resolverán cuantas dudas se presenten, inspirándose en el espíritu de las normas precedentes, consultando a la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, cuantas, por su importancia, o por no estar taxativamente comprendidas en los preceptos de esta Orden, lo consideren indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D.

A CORDON

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Las dificultades de comunicaciones y otras, inherentes a los momentos actuales, retrasarán la presentación de justificantes que corresponden a atenciones y servicios que son imputables a los créditos del ejercicio de 1937, lo que motivó la Orden de este Ministerio, de 18 de Enero último, autorizando para reconocer, li-

quidar y satisfacer, durante el primer trimestre del corriente año las obligaciones en que concurrieran aquellas condiciones. Persistiendo los impedimentos que aconsejaron la adopción de esta medida, es necesario habilitar un nuevo plazo para realizar aquellas operaciones.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que se prorrogue hasta 30 de Junio del corriente año el plazo que estableció la Orden de 18 de Enero último (GACETA de 1.º de Febrero) para reconocer, liquidar y satisfacer aquellas obligaciones correspondientes al ejercicio de 1937 que, por causas debidamente justificadas, no hubieran podido serlo durante este último, cerrándose en la fecha primeramente citada las relaciones nominales de acreedores que se remitirán para su aprobación a este Ministerio dentro de los diez primeros días del mes de Julio.

Lo digo a VV. EE., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Excmos. Sres. Ministros de los distintos Departamentos.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que presenta don Mariano Jiménez Alonso, de su cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio;

Este Ministerio se ha servido admitir su dimisión, designando, para sustituirle, a don Miguel San Andrés Castro.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos:

Este Ministerio se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden Ministerial de 13 de Noviembre, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de 14 de

Marzo y Decreto de 15 de Julio últimos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO HONTAN

Tímo. Sr. Director general del Tesoro,
Banca y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Tímo. Sr.: En atención a la brillante labor que realiza y a los méritos que concurren en los Tenientes Coroneles del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado), don Antonio Moreno Navarro y don Eduardo Cuevas de la Peña, que desempeñan actualmente los cargos de Inspector General del mencionado Cuerpo y Jefe de las Fuerzas de Cataluña, respectivamente, he resuelto promoverlos al empleo de Coronel.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

PAULINO GOMEZ.

Tímo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Tímo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, para la provincia de Barcelona, expedido a favor de don Francisco Urmeneza Solá.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

CARLOS DE JUAN.

Tímo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio."

Tímo. Sr.: "Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de noviembre de 1937 (GACETA del 20) y a la vigente Ley de presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad, (Grupo civil), a los que se mencionan en las adjuntas relaciones, en las plantillas que se indican y con los sueldos anuales de seis, cinco y cuatro mil pesetas, respectivamente, e indemnizaciones correspondientes.

Lo que, en virtud de la delegación

especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

CARLOS DE JUAN.

Hemos, señores Gobernadores civiles de provincias, Ordenador de Pagos, Comisarios generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Delegados del Gobierno, Comisarios jefes de plantillas y Habilitados del Cuerpo de Seguridad, (Grupo civil)."

PLANTILLA DE ALICANTE

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Eleuterio Andrés Carbonell.
- D. Pascual Galiano Martínez.
- D. José Marco Veza.
- D. Fabián Vaiverde Velasco.

PLANTILLA DE BARCELONA

AGENTES DE PRIMERA CLASE

- D. José García Fernández.
- D. Ignacio de Lázaro Carbonell.
- D. Francisco Urmeneza Solá.
- D. Sergio Aparicio Pedrola.

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Rafael Alonso Sobrino.
- D. Francisco Arroyo López.
- D. José Bernal March.
- D. Emilio Brullet Martorell.
- D. Rafael Carboneras Sanz.
- D. Félix Casadesús Buela.
- D. Juan Cubel Cosp.
- D. Martín Durán Lombart.
- D. José Gimenez Terres.
- D. Liberto Leiza Pedraja.
- D. José Marco Rustullet.
- D. Lucio Sanz Pastor.
- D. Angel Serrano Ribes.
- D. Rafael Serrano Rosas.
- D. Agustín Sindreu Badía.
- D. Arturo Soria Sacau.
- D. Manuel Torres Saborido.

PLANTILLA DE CASTELLON

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Antonio Sullar Ribes.
- D. Francisco Yela Carrasco.

PLANTILLA DE GRANADA

AGENTES DE PRIMERA CLASE

- D. José Martín Alvarez.

PLANTILLA DE MADRID

AGENTES DE PRIMERA CLASE

- D. Manuel Arias Méndez.

- D. Luis Ballesteros Pérez.
- D. José Hernández Martín.
- D. Juan López Campos.
- D. Luis López Díaz.
- D. José Martín García.
- D. Juan Martín Marina.
- D. José Quesada Quesada.
- D. Luis Zubusta Mediavilla.

AGENTES DE SEGUNDA CLASE

- D. José Cano Martínez.

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Enrique Agustí García.
- D. Jesús Barberán Campoamor.
- D. Pedro Barriada Pastor.
- D. Victor Blázquez Calvo.
- D. Joaquín Dicenta Sánchez.
- D. Manuel Domingo Lugo.
- D. José Gómez Tomás.
- D. Ramón González Sánchez.
- D. Marcelo Harresánchez Gómez.
- D. Enrique Linares Sanz.
- D. Atanasio Marchan Fernández.
- D. Gregorio Montero Sebastián.
- D. Emilio Moragas Corujo.
- D. Antonio Moreno Prieto.
- D. Ernesto Núñez Aroca.
- D. Leonardo Feláez Botran.
- D. Eugenio Jesús Piñero Jiménez.
- D. Antonio Prados Ollero.
- D. Rafael Rodríguez Jiménez.
- D. Bernardino Sáenz de Sicilia.
- D. Rafael Sánchez Díaz de Santos.
- D. José Sánchez Simó.
- D. Manuel Turrión de Eusebio.
- D. Pedro Villaciervos Martín.

PLANTILLA DE MURCIA

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Antonio Acosta Raya.
- D. Diego Cano García.
- D. Angel Martínez Gómez.
- D. José Sabater Saura.

PLANTILLA DE VALENCIA

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Belarmino Alés Bardales.
- D. Manuel Alonso Mera.
- D. Aurelio Arieta Barredo.
- D. José Campos Camarena.
- D. Enrique Condes Romero.
- D. Francisco Flores Andújar.
- D. Juan José García Nova.
- D. Vicente Gonzálvez Mañez.
- D. Justo Gutiérrez Serra.
- D. Manuel Hernández Granado.
- D. Vicente Jordán León.
- D. José Andrés Pérez Carballa.
- D. José Salcedo Fos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

CARLOS DE JUAN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación en la finca "Casa Coloma" en Oliva (Valencia) para Residencia Infantil de Convalecientes, redactado por el Arquitecto don Luis Sancho Coloma.

Resultando que el resumen del Presupuesto es como sigue:

Ejecución material de las obras, pesetas, 34.325'01.

Honorarios por formación de proyecto, 3'25 por 100 de ejecución material, 1.115'56 pesetas.

Honorarios por dirección de las obras, 1.115'56 pesetas.

Honorarios Aparejador, 60 por 100 de los honorarios de dirección, 669'33 pesetas.

Totales, pesetas, 37.225'46.

Resultando que pasado a informe de la Oficina Técnica de Arquitectura, de este Ministerio, éste lo emite en sentido favorable a la aprobación del proyecto,

Resultando que los precios unitarios que sirven de base para la formación del Presupuesto van incluidas las cantidades necesarias a cubrir las cuotas de retiro obrero y accidentes de trabajo.

Considerando que según el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936, procede se efectúen estas obras por el sistema de administración,

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento acreditativa de existir crédito suficiente para estas atenciones.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de adaptación en la finca "Casa Coloma" para Residencia Infantil de Convalecientes, en Oliva. (Valencia) que formula el Arquitecto don Luis Sancho Coloma, por su total importe de pesetas, 37.225'46.

2.º Que estas obras se realicen por el sistema de administración,

3.º Que el importe de las mismas se abone con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura; y

4.º Que se ingresen las cuotas correspondientes a retiro obrero y accidentes de trabajo, en el Instituto Nacional de Previsión;

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCÉS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por orden de este Ministerio de 4 del corriente, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 10, se aprueba un proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Luis Sancho Coloma, para reforma de unos locales situados en la calle de Victor Hugo, núm. 132, de esta capital, y que se dedican a garage, oficinas de transporte, vivienda para los chófers de este Ministerio, con un presupuesto total general de pesetas, 35.576'90.

Resultando que en la memoria del mencionado proyecto se especifica que las obras de reparación que han de verificarse adquieren una relativa importancia por el mal estado de conservación del edificio especialmente en el cuerpo de viviendas y oficinas; que en la planta baja se ha proyectado al cambio completo del solado de las dependencias que se destinan a oficinas y biblioteca; en la planta primera destinada a vivienda del responsable de transportes se desmontan los bancos de cocina, cocina económica, fogones y fregaderos para su reconstrucción posterior y se revistan los lienzos verticales y horizontales de toda la vivienda con papel de color uniforme, se reconstruyen varios metros cuadrados de bovedillas de piso, así como también parte de la superficie del pavimento de rasilla; en la planta segunda destinada a albergue de los chófers en común, la reparación se reduce a los metros cuadrados de pavimento consignados en el presupuesto además de las reparaciones comunes a todas las plantas, como

arreglo de puertas, suplido de cristales, picado y guarnecido, enlucidos y pintura a la cal en lienzos verticales y horizontales y al óleo en las puertas, ventanas y servicios, además se reparan algunos peldaños, bovedilla y rellanos de escalera,

Resultando que, además de estas obras que se especifican en la memoria y presupuesto, los planes evidencian de una manera indudable que las obras principales han de realizarse, no en el garage en sí, que ni siquiera figura en los planos, sino en las dependencias que han de servir de almacenes y oficinas, en la vivienda del responsable de transportes y en las que se destinan a los chófers,

Resultando que no consta en el expediente ni la propiedad del inmueble, ni las condiciones en que fué cedido a este Ministerio,

Considerando que ninguna disposición en vigor autoriza ni consiente que en edificio de este Departamento tengan viviendas otras personas que aquellas expresamente dedicadas a su custodia, caso que no se da en el responsable del servicio de transportes ni aun en los chófers del mismo servicio.

Considerando que el cargo de responsable de los servicios de transporte es completamente accidental, propio de las circunstancias presentes y que no tienen dotación en presupuesto.

Considerando además que es totalmente desproporcionado el lugar que se destina a vivienda de dicho responsable en relación con el que se asigna a las restantes personas que trabajan en el mismo servicio,

Considerando que la Administración puede volver sobre sus propios acuerdos con ocasión de un error que corrige y que en el presente caso la Orden de 4 de Abril último no ha producido derechos en favor de tercero,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Orden de 4 de los corrientes que aprobó el proyecto de obras de reforma en los locales de la calle de Victor Hugo, núm. 132 de esta capital.

2.º Que si procede se formule un nuevo proyecto de las obras indispensables para los servicios.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-

ta por el Agente de Policía Marítima de 2.ª don Jesús Sanín Fernández que solicita prórroga de un mes de licencia por enfermo;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder dicha prórroga a tenor de lo prescripto en el artículo 33 de la Ley

de Bases y Reglamento para su aplicación.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

El Ministro,

B. GINER DE LOS RIOS
Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67'50	68'50
Francos Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pescos argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, y por reunir las condiciones reglamentarias para el cargo.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Director provisional de la Escuela graduada de Puigreig, de dicha provincia, al maestro nacional, don José Badía Mòret.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.—
El Director general, P. D., Juan Comas. — Sr. Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona, y por reunir las condiciones reglamentarias para el cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Directora provisional de la Escuela graduada de Selva del Camp, de dicha provincia, a la Maestra Nacional, doña Montserrat Melendres Rué.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.—
El Director general, P. D., Juan Comas. — Sr. Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela Nacional de Llinás del Vallés, de dicha provincia, doña Consuelo Font Serrat, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.—
El Director general, P. D., Juan Comas. — Sr. Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Ceutí y la estación férrea de Lorquí, (..... kilómetros) bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas, anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Murcia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas, más 1'80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el

día 30 de Abril próximo, a las once horas.

Barcelona, 9 de Abril de 1938..

El Director general: Juan Arroquela Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de....., (en letra)....., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado),
S.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo de 1938, a las 11 y media de la mañana, en Zurich, en el Hotel Savoy-Baur en Ville, 12, Poststrasse, para deliberar y decidir sobre los puntos indicados en los apartados a) y b) del artículo 18 de los estatutos de la Compañía.

De conformidad con el artículo 12 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus títulos con una anticipación mínima de siete días contra entrega de una tarjeta de asistencia extendida a su nombre en uno de los Bancos siguientes:

En MADRID: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco de Vizcaya.

En BARCELONA: S. A. Arnús-Garl.

En BRUSELAS: Banque de Bruxelles, S. A., Cassel et Cie.

En AMBERES: Banque de Bruxelles, S. A., Siège d'Anvers.

En LUXEMBURGO: Banque Internationale a Luxembourg.

En FRANCFORT s/M.: Deutsche Bank, Filiale Francfort.

En BERLIN Y OTRAS PLAZAS ALEMANAS: Deutsche Bank.

En ZURICH Y OTRAS PLAZAS SUIZAS: Crédit Suisse.

En AMSTERDAM: Mendelsohn et Co. Amsterdam; Nederlandsche Handels Maatschappij, N. V., Handel

Maatschappij H. Albert de Bary, et Co., N. V.

En LONDRES: Midland Bank Limited, Barclays Bank Limited, J. Henry Schroeder et Co.

En NEW-YORK: Guaranty Trust Company.

5 de Abril de 1938.

Por el Consejo de Administración,
J. CLAROS

J. CARRERAS

X.—105.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por D.^a Dolores Martínez Pérez, contra D. Juan Dent Alvarado, y se ha conferido traslado de aquélla al demandado Sr. Dent, para que comparezca ante el expresado Juzgado y la conteste, en término de cinco días.

Y desconociendo el domicilio y paradero del repetido demandado D. Juan Dent Alvarado, se le emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan indicados, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en Secretaría.

Madrid, 7 de Abril de 1938.

V. B.

El Juez de 1.^a Instancia,

LUIS HELORES

El Secretario,

FRANCISCO DE ANDRÉS

X.—106.

BANCO DE VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de la imposición a plazo fijo por un año, 994 de este Banco de Valencia, por Ptas. 1.500, de fecha 28 de Abril de 1936 a nombre de D.^a Miguela Valero Mezquita se hace público por medio del presente anuncio que se insertará por tres veces consecutivas, con intervalo de diez días entre ellas, en la GACETA DE LA REPUBLICA y periódicos de Valencia "El Mercantil Valenciano" y "La Correspondencia de Valencia", y si no se presentase reclamación dentro de los quince días siguientes a la última inserción, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, con anulación del primero, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 1.^o de Febrero de 1938.

Por el Secretario,

JOSÉ CHISBERT

X.—107.

ADMINISTRACION JUDICIAL

MARTINEZ MARTINEZ (José), Argento de Infantería de Marina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en la 151. Brigada Mixta de Infantería de Marina de Defensa de Cos-

tas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por el delito de desertión con el número 1938 de 1933, significándole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.^o B.^o: El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—798.

SERRA NAVARRO (Juan Vicente), hijo de Guillermo y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, de 22 años de edad, de profesión estudiante, de estado soltero, que el día 22 de Octubre de 1937 desertó de la 3.^a Batería del 1.^{er} Grupo pesado Móvil de la Agrupación Norte de Defensa de Costas en ocasión de ser sanitario de la misma, comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder a los cargos que contra el mismo aparecen en el procedimiento previo que por supuesta desertión se instruye bajo número 1240 de 1937, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Barcelona, 6 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.^o B.^o: El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—797.

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSÉ MAINÓN CARRERAS, Soldado incorporado a la 7.^a Cia. de Camiones del 4.^o Batallón de Transporte Automóvil cuyas demás circunstancias y características se ignoran para que inmediatamente de publicado el presente edicto se presente en los estrados de este Juzgado Militar sito en el Cuartel Vorochilov de Sarriá (Barcelona), para responder del delito que se le imputa de desertión frente al enemigo, bajo apercibimiento de los perjuicios que le puede causar la falta de comparecencia.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades judiciales, civiles y militares que puedan aportar datos para localizar al citado Mainón lo hagan con la premura posible, procediendo a la detención del mencionado soldado caso de ser habido, el cual deberá ser puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así está decretado en el rollo de diligencias que instruye este Juzgado Militar.

Dado en Barcelona, a 5 de Abril de 1938.—Por mandado de S. S., Juan Rovira (Secretario).

J. M.—798.

BASILIO GARCIA JURADO, recluta del Reemplazo de 1940, cupo de Mi-guelurra (C. Real), cuyos demás datos de su filiación se desconocen, y a quien se instruye causa por delito de Desertión frente al enemigo del apartado b), art. 1.^o del Decreto de 18 de Junio último (D. O. número 148), comparecerá en el término de quince días computados a partir de la fecha de la inserción de la presente registratoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia de C. Real", ante el Sr. Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

C. Real, 2 de Abril de 1938.—El Secretario Relator (legible).

J. M.—799.

JOSE GUTIERREZ TORRES, recluta del Reemplazo de 1940 por el cupo de Arroba de los Montes (C. Real), y a quien se instruye expediente por delito de desertión frente al enemigo, del apartado b), art. 1.^o del Decreto de 18 de Junio último (D. O. número 148), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente registratoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real" y GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

C. Real, 2 de Abril de 1938.—El Secretario Relator (legible).

J. M.—800.

BERENGUER ALBERT (Francisco), de veintisiete años de edad, estado casado, natural de Pinoso (Alicante), de profesión chofer, sindicado en la U. G. T. y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 12 División en el término de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que en el mencionado Tribunal se sigue con el número 1006, con apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se encarga a todas las autoridades civiles y militares la detención del referido soldado de la 19 Brigada y que sea puesto a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones Militares de Madrid caso de ser habido.

Dado en Madrid, a dos de Abril de 1938.—El Delegado Instructor (legible).

J. M.—801.

ALONSO TRECEÑO (Enrique), hijo de Ramón y Gerarda, de 27 años de

edad, estado soltero, natural y vecino de Noblejas (Toledo), de profesión campesino y afiliado a la U. G. T., comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División en el término de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que en referido Tribunal se instruye con el número 476, con apercibimiento de que si no lo hace le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a todas las autoridades procedan a su detención y lo pongan a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 2 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—802.

REQUISITORIAS

SANCHEZ RUIZ, Francisco, de 28 años de edad, estado soltero, natural y vecino de Arrobas de los Montes (Ciudad Libre) de profesión campesino, hijo de Faustino y Adelaida, sindicado en la C. N. T. y soldado del 73 Batallón de la 19 Brigada mixta, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército en la 18 División en el plazo de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que referido Tribunal instruye con el número 1014, con el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la detención del referido soldado y lo pongan a disposición del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid caso de ser habido.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—803

VERDU ALBERT, Ponciano, de 27 años de edad, estado casado, natural de Pinoso (Alicante) de profesión campesino, soldado del 73 Batallón de la 19 Brigada mixta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército en el término de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él aparecen con la causa que en referido Tribunal se instruye con el número 1.019 con apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a su detención y lo pongan a dis-

posición del mencionado Tribunal Permanente en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—804

LOPEZ ESPALLARDO, Manuel, soldado de aviación de la Base de Los Jerónimos (Murcia), hijo de Antonio y de Teresa, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, de diez y seis años de edad, de oficio aspirante a Hacienda, a quien se instruye procedimiento por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días en este Tribunal, sito en Saavedra Fajardo número 14, ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 don José Luis Mozos Martínez Crespo, para notificarle auto de pro cesamiento y prisión dictado contra él, recaído en el procedimiento mencionado, en la inteligencia de que de no efectuarlo así, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia a 3 de Abril de 1938.—El Relator Instructor, (ilegible).—El Secretario, José Lorente.

J. M.—805

MARTINEZ PEREZ, Pedro, natural de Yecla, provincia de Murcia, vecindado en Yecla, calle del Alférez Maestro número cuarenta y seis, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de esta requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur (Murcia) sito en la calle Saavedra y Fajardo, número catorce, y ante don José Luis Mozos Martínez Crespo, Secretario Relator Instructor número tres del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia a cuatro de Abril, de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, José Lorente.

J. M.—806

RUBIO ABELLAN, José, natural de Yecla, provincia de Murcia, vecindado en Yecla, calle Parras, número treinta y tres, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de esta requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur (Murcia) sito en la calle de Saavedra Fajardo, número catorce, y ante don José Luis Mozos Martínez Crespo, secretario Relator Instructor número tres del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia a cuatro de Abril, de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, José Lorente.

J. M.—807

TENZA GARCIA, Alfonso, natural de Abanilla (Murcia), de veintisiete años de edad, domiciliado en Abanilla sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a cuerpo comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez. Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur. Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—808

CUTELLAS TENZA, José, natural de Abanilla (Murcia), de veinticinco años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el juez instructor delegado del Tribunal Permanente de la Demarcación Levante-Sur. Don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Murcia, a 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—809

TENZA NAVARRO, Francisco, natural de Abanilla, (Murcia) de veinticinco años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Delegado Instructor Permanente. Demarcación Levante-Sur Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—810

CARRION RIQUELME, José, natural de Abanilla (Murcia), de veinti-

cinco años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—811

RIQUELME TENZA, Antonio, natural de Abanilla (Murcia), de veintitrés años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, el Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—812

ROCAMORA LOZANO, José, natural de Abanilla (Murcia) de veintidós años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—813

VICENTE MARCO, Gabriel, natural de Abanilla, (Murcia) de veintidós años de edad, domiciliado en Abanilla,

sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, el Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.—814

FUYANA ZARZO, Miguel, hijo de Rafael y Micaela, natural de Barcelona, y con domicilio en dicha capital, calle de Carretas, número 28, de estado soltero, de 19 años de edad, profesión soldador-hojalatero, el cual pertenecía sindicalmente a la C. N. T. Ingresó en el Instituto de Carabineros el día 20 de Diciembre de 1937. Sus señas son las siguientes: estatura 1.705, pelo obscuro, ojos negros, nariz recta, boca mediana, barba regular y color moreno.—Al Carabinero en cuestión se le instruye causa por supuesto delito de desertión, y por lo tanto, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Delegado Instructor, Teniente de Carabineros, afecto a la 222 Brigada mixta del expresado Cuerpo, don Manuel Uriz Prado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con arreglo a las Leyes vigentes.

Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado carabinero, y en caso de ser habido éste lo pongan a disposición de mi autoridad.

Villel, (Frente de Teruel), 3 de Abril de 1938.—El Juez Instructor, Manuel Uriz Prado.—Rubricado.

Es copia del original que obra al folio 15 de la Causa Judicial número 208 de 1938.—El Secretario, José Bermejo.

J. M.—815

OTERO PAREDES, Ramón, de las demás circunstancias que se ignoran y que en el mes de Marzo último, siendo cabo de la Cuarta Compañía, Cuarto Batallón de la 151 Brigada Mixta de Infantería de Marina, desertó, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, D. L. Miró y Ferrer (con residencia en Miramar-Montjuich), a fin de ser oído en la causa que de número 1035 de 1938 del Registro del Tribunal, contra él me hallo instruyendo por el supuesto delito de desertión, frente al enemigo, bajo el apercibi-

miento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Barcelona, 6 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, L. Miró Ferrer.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—816

VIRGILI SOLER, Juan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que en el mes de Marzo último desertó de la Segunda Compañía, Tercer Batallón de la 151 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, don Laureano Miró y Ferrer (con residencia oficial en el Hotel Miramar-Montjuich), a fin de ser oído en la causa número 1116 de 1938, sobre desertión frente al enemigo; apercibiéndole que de no comparecer dentro el término señalado para ello, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 6 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, L. Miró Ferrer.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—817

BALACUER BRUNET, Juan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que desertó en el mes de Marzo último de la 151 Brigada Mixta, Tercera Compañía y Primer Batallón, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, don Laureano Miró y Ferrer, con residencia oficial en el Hotel Miramar-Montjuich, a fin de ser oído en la causa que contra el mismo se instruye con número 1111 de 1938, sobre desertión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 6 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, L. Miró Ferrer.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—818

AGUILA GONZALEZ, Alfonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en la 151 Brigada Mixta de Infantería de Marina de Defensa de Costas, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, hotel Miramar-Montjuich, a fin de responder de los cargos contra el mismo, resultan en la causa que se instruye por el delito de desertión con el número 886 de 1938, significándole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, L. Miró Ferrer.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—819

CEBRIAN BONET, Victoriano, de 25 años de edad, soltero, labrador, hijo de Victoriano y de Pilar, natural de Caudiel (Castellón) de 1'660 metros de estatura, de pelo castaño, ojos regulares, nariz recta, barba saliente, boca regular y de color sano, soldado de la Compañía de Ametralladoras del primer Batallón de la 114 Brigada Mixta, que desertó de su unidad estando de centinela el 12 de Enero último; comparecerá ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro Sur (Ciudad-Real) en término de quince días, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde en las diligencias previas que se instruyen en su contra en dicho Tribunal, bajo el número 31 del corriente año por desobediencia y amenazas.

Ciudad-Real, 7 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Vicente Rodríguez.

J. M.—820

GARCIA GOICOECHEA, Anselmo, **BERISTAIN LARRASTE**, Jesús, **ALVAREZ PAREDES**, Casimiro, **MENENDEZ GARCIA**, Saturnino, **GONZALEZ GONZALEZ**, Jesús, **MARTINEZ SERRANO**, Antonio, **CABALLERO HEREDERO**, Agustín, **GARCIA MARTIN**, Félix, **REINADO PELAEZ**, Angel, **CAMPOS BRACERO**, Cipriano, **FERNANDEZ MENENDEZ**, Cristóbal, **VEGA BANCO**, Francisco, **PASCUAL GOMES**, Fidel, todos ellos procedentes de las fuerzas evacuadas del Norte de España; encartados por un delito de deserción al frente del enemigo, comparecerán dentro del término de quince días ante el Secretario Relator Instructor Delegado don Joaquín Bohigas Serramalera Oficial de complemento de Artillería, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, a 28 de Marzo de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—821

GARCIA FERNANDEZ, Daniel, capitán de las Fuerzas del Ejército del Norte en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado de las Comandancias Militares de Gerona y Figueras, por un delito de abandono de servicio, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—822

AGUIRRE URQUIOLA, Martín, sargento de las Fuerzas de la D. E.

C. A. en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días, por un delito de abandono de destino, ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado, don Joaquín Bohigas Serramalera, Oficial de Complemento de Artillería, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—823

DOMINGO GOMEZ, Juan, capitán, **GONZALEZ JIMENEZ**, Silvestre, teniente, ambos pertenecientes a las Fuerzas del Ejército del Norte, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos a los mismos, comparecerán dentro del término de quince días, por el delito de abandono de destino, ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado don Joaquín Bohigas Serramalera; bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—824

PEÑA FERNANDEZ, José, soldado de las fuerzas evacuadas del Ejército del Norte ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días, por un delito de deserción al frente del enemigo, ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado don Joaquín Bohigas Serramalera, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—825

SANTAYANA ORESPO, Julio; **RODRIGUEZ FUERTES**, José, **GONZALE RODRIGUEZ**, Manuel, tenientes de las fuerzas procedentes del Ejército del Norte, en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días, por el delito de abandono de destino ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera Secretario Relator Instructor Delegado y apercibiéndole que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—826

RIBERA GUBERT, Francisco, del reemplazo de 1939, natural de Pala-

mos, provincia de Gerona, de 20 años de edad, comparecerá dentro del término improrrogable de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Oficial de Artillería y Secretario Relator Instructor Delegado de las Comandancias de Gerona y Figueras, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Gerona, 2 de Abril de 1938, (ilegible).

J. M.—827

CATALAN BARBASTRO, José María, artillero del Quinto Regimiento, de 23 años de edad, soltero natural de Sueca, y últimamente detenido en la Cárcel Central de Jaén.

CASANOVA CARBONELL, Agustín, artillero segundo perteneciente al quinto Regimiento de Artillería ligera que se encontraba en el cuarto subsector del del Sector de Granada, no conociéndose más detalles.

SALAZAR FERNANDO, José María, de igual Regimiento desconociéndose también detalles, comparecerán ante el teniente de Infantería Instructor Delegado en la setenta y una División del Tribunal Permanente del veintitres Cuerpo de Ejército, don Salvador Espinosa Torres, con despacho oficial en el Cuartel General de la 55 Brigada Mixta en los Carlos Lujar (Granada) en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente por haber sido procesados en causa por el delito de deserción, apercibiéndole que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En los Carlos, a 29 de Marzo de 1938.—El Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—828

RUIZ UROL, Manuel, de 32 años de edad, casado, natural de Tabernas (Almería), hijo de José y María, domiciliado últimamente en la plaza de Salamanca, número 11, Madrid, comparecerá en el término de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Delegado Instructor del procedimiento previo número 210, del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, Miguel Angel, 13 Madrid, a fin de prestar declaración.

J. M.—829

SORIA IBANEZ, José, hijo de Justo y de Adelaida, natural de Freila, provincia de Granada, avecinado últimamente en Freila, de veintitres años de edad, de estado soltero, su estatura un metro setecientos diez milímetros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba regular, boca pequeña, co-

bor sano, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial ante el Juez Instructor del Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, y en el expediente que contra él se instruye con el carácter de causa, por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, a fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en dicho procedimiento y recibirle declaración indagatoria; dicho procesado es soldado del cuatrocientos dieciocho Batallón de la ciento cinco Brigada Mixta, y contra el cual se ha decretado la prisión provisional.

Dado en Miraflores de la Sierra, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º el Juez, Rigoberto Moradillo.

J. M.—330

PERE SALAS, Pedro, de 23 años de edad, natural de Castillo de Garcimuñoz, hijo de Benito y de Felicita, estado soltero, domiciliado en Castillo de Garcimuñoz, de profesión labrador, y en la actualidad soldado de la Segunda Compañía del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra dentro del plazo de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 473, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1938.—V.º B.º El Juez, Carlos Riera.

J. M.—331

GARCIA ACOSTA (Mamerto), de 27 años de edad, natural de Daimiel, Ciudad Real, hijo de Manuel y de Ventura, estado soltero, domiciliado en Ciudad Real, Alarcón número 12, de profesión relojero, y en la actualidad soldado de la Cuarta Compañía del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y constituir en prisión provisional bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 360, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1938.—V.º B.º El Juez, Carlos Riera.

J. M.—332

MIELGO BERMUDEZ (Benito), de 19 años de edad, natural de Madrid, hijo de Fabricio y de Isabel, estado soltero, domiciliado en Madrid, Casado del Alisal, núm. 4, de profesión marítimo, y en la actualidad soldado de la primera Compañía del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del plazo de diez días a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo, por el cual se le ha procesado, y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 1461, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1938.—V.º B.º El Juez, Carlos Riera.

J. M.—333

DOMINGO RAYUELO (Escolástico), de 21 años de edad, natural de Tejadillos (Cuenca) hijo de Justo y de María, estado soltero, domiciliado en Tejadillos de profesión labrador, y en la actualidad soldado de la primera Compañía del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante el local de este juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 352, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra a primero de abril de 1938.—V.º B.º El Juez (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—334

ROBLERO PARELA O PERELES (Teodoro), de 24 años de edad, natural de Segovia, hijo de Guillermo y de Micaela, estado soltero, domiciliado en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 16, de profesión lechero, y en la actualidad soldado de la Tercera Compañía del 118 batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del plazo de diez días, a fin de notificarle el auto por el cual se le ha procesado y se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 486 sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º El Juez (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—335

FONTANA SIGFRE (Ricardo), hijo de Bernardo y de Catalina, vecinda-

do en Alcira (Valencia), de estado casado, cuyas demás circunstancias no constan, y en la actualidad cabo del 118 batallón de la 29 brigada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el local de este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo, por el cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 32, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra a 2 de abril de 1938.—V.º B.º El juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—336

HERNANDEZ BARRANCO (Aquilino), hijo de Aquilino y de Catalina, natural de Madrid, vecindado en Idem, de oficio cervecero, edad 23 años, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba redonda, boca regular, color cetrino, y en la actualidad soldado del 114 batallón de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra, dentro del plazo de diez días a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo, por el cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 383, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra a 2 de abril de 1938.—V.º B.º El juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—337

REVIEJO REVIEJO (Gumersindo) hijo de Felipe y de Cirila, natural de El Tiemblo (Ávila), vecindado en Madrid (Orellana, 13), de oficio labrador, edad 37 años, estado soltero, estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, comparecerá dentro del término de diez días ante este juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 489, sobre desertión, haciéndose constar que dicho inculpado es soldado del 115 batallón de la 29 Brigada Mixta.

Dado en Miraflores de la Sierra a 1 de abril de 1938.—V.º B.º el Juez (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—338

ANTONIO HEREDIA JIMENEZ, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Moreda (Grahada), casado, jornalero, de 20 años de edad, procedente de la Caja de Reclutas de Ubeda, procesado por desertión, comparecerá ante el instructor del Tribunal Permanente del V Cuerpo de Ejército (Quintana de la Orden) en el término de diez días.

J. M.—859

GUILLEN MARTIN (Antonio), cuyas demás señas personales se desconocen, deberá comparecer en el plazo de quince días, para constituirse en prisión, en el Tribunal Permanente del V Cuerpo de Ejército, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Quintana de la Orden, a 31 de marzo de 1938.—El Instructor (ilegible).

J. M.—840

ALCANIZ MARTINEZ (Juan), soldado del disuelto batallón Valencia, número 1, el cual se encontraba hospitalizado en el Hospital Militar de Guadalajara, y posteriormente fué evacuado desde dicho Hospital a Valencia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue por desertión número 700 de 1937, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Valencia, 2 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—841

BARRIGA ANTEQUERA (José), hijo de Nicasio e Isabel, de 32 años, natural y vecino de Vallés de Matamorro (Badajoz), casado, labrador, que perteneció al regimiento de infantería número 10 de esta Plaza, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue por desertión número 869 de 1937, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Valencia, 2 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—842

CASTRO REYES (Miguel), soldado del regimiento de infantería número 10 de esta Plaza, sin que consten más

antecedentes, el cual es evadido de las filas facciosas, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa 130 de 1938, que se sigue por delito de desertión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Valencia, 6 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—843

MENENDEZ MENENDEZ (Manuel), hijo de Manuel y de Manuela, natural de Madrid, vecino de Madrid, de veinte años de edad, de oficio fontanero, que ha prestado últimamente sus servicios como soldado en la tercera Compañía a lomo del segundo batallón Mixto de Transportes Hipomóvil, deberá comparecer ante el Delegado Instructor del Servicio de Tren del Ejército, don Luis Pérez Vila, cuyas oficinas están sitas en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 24, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, o 4 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—844

JUAN PONTE MANERA, teniente auditor de segunda destinado a la Auditoría de Guerra de la Tercera División, y del que no constan más circunstancias ni señas personales, procesado por el supuesto delito de abandono de destino en la causa número 141 de 1937, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Secretario Relator instructor don José Candel Villora, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón del Mercado Central de esta Plaza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatorio, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Valencia, 1 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, José Candel.

J. M.—845

FRANCISCO BACETE HERRERO, hijo de Jaime y de Emilia; **SOL MARTINEZ DUART**, hijo de Francisco y de Desamparados; **ENRIQUE POLO GUEROLA**, hijo de Camilo y Josefa; y **JUAN BTA. ROVIRA MACHI**, hijo de Julián y de Elvira, de 27 años de

edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y uno; **EZEQUIEL ROVIRA GUILLEM**, hijo de Ezequiel y de María; **EUGENIO TEVAR EXPOSITO**, hijo de José y Agustina, y **JOSE MOYA SANTAMARIA**, hijo de José y Filomena, de 27 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y dos; **FRANCISCO ROVIRA BELTRAN**, hijo de José y Salvadora, de 25 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y tres; **JOSE LLANES LOZANO**, hijo de Francisco y de Rosa; **VICENTE SOLER QUE VARA**, hijo de Vicente y Luisa; y **JOSE CUALLADO SANCHIS**, hijo de José y de Concepción, de 24 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y cuatro; **PASCUAL CUALLADO SANCHIS**, hijo de Pascual y de Concepción; y **ANDRES ROCA BONIFACIO**, hijo de Felipe y de Francisca, ambos de 22 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y seis; todos ellos alistados por el cupo de Benifayo en el año del reemplazo que a cada uno se indica, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Delegado del Secretario Relator Instructor, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Simeón Sánchez Romero, Teniente de Infantería, domiciliado en Valencia, oficinas del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, número once, instaladas en el antiguo Cuartel de San Juan de la Ribera Alameda; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo anteriormente fijado, serán declarados rebeldes.

Valencia, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado del Secretario Relator, Simeón Sánchez.

J. M.—846

LUCAS CUADROS MARTINEZ y **LEON ROMERO VIZCAINO**, el primero hijo de Gregoria, natural de Pontones, provincia de Jaén, avencinado en Pontones, nació el 23 de Mayo de 1917, de profesión campesino, de 20 años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, ojos negros, cejas negras, color moreno, cara ancha y cuerpo recio, va vestido con pantalón de pana y guerrera militar. El segundo, hijo de García y Manuela, natural de Pontones, provincia de Jaén, avencinado en Pontones, nació el 21 de Agosto de 1917, de profesión campesino, de 20 años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba poca y rubia, vestido con el uniforme reglamentario del Ejército Popular Regular, ambos con domicilio últimamente en el 457 Batallón de la 115 Brigada Mixta, acusados de haber cometido el delito de desertión; comparecerá en el término de 10 días ante el delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia del VIII Cuerpo de Ejército.

cito, en la 115 Brigada Mixta, con residencia en Villanueva del Duque, calle de Romero de Torres, núm. 2.

Villanueva del Duque, 3 de Abril de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—847.

FERRER FERRER (Vicente), de 19 años, de estado soltero, natural de San Francisco (Balears), de oficio campesino, hijo de Jaime y Catalina, soldado de infantería de la Cuarta Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería número 37, actualmente en ignorado paradero y procesado en causa que se le instruye por desertión al frente del enemigo, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente ante el Capitán Juez Instructor don Juan Febrer Caidés, con despacho oficial en el Cuartel de Calacorp - Villa Carlos (Menorca), bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Villa - Carlos, 1.º de Abril de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Juan Febrer.

J. M.—848

MARTINEZ COSIN (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión aparejador, de 23 años de edad, hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarde, núm. 5, pral. izquierda, procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. — El Secretario, Mariano Sanchis.

J. O.—622

AMUNATEGUI PAVIA (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión....., de 19 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Meteio, número 1, principal, procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad

y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. — El Secretario, Mariano Sanchis.

J. O.—623

RUIZ LOPEZ (Liberio) natural de La Higuera (Albacete), de estado soltero, de profesión....., de 23 años de edad, hijo de José y de Artura, sin domicilio, procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. — El Secretario, Mariano Sanchis.

J. O.—624

MEJIAS PENADES (Eduardo), natural de Fuente la Higuera (Valencia), de estado soltero, de profesión....., de 20 años de edad, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Luis Morote, n.º 44, procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. — El Secretario, Mariano Sanchis.

J. O.—625

OJEDA RUIZ (José), hijo de José y de Isabel, de 22 años, estatura aproximada un metro seiscientos diez milímetros, color claro, pelo y cejas negras, de frente espaciosa, que vestía traje gris y calzaba zapato negro, natural y vecino de Beas de Segura, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén), para ser indagado, constituirse en prisión y practicar otras diligencias en el Sumario núm. 393, de 1936, sobre atentado.

Villacarrillo, 29 de Marzo de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—626

RAMON FELIPE MOLINA, Secretario del Juzgado municipal de esta población.

Doy fé: Que en este archivo de la Secretaría de mi cargo se halla el expediente de juicio de faltas, instruido a virtud de orden del señor Juez de Instrucción de este partido y denuncia formulada por los vigilantes municipales de esta villa Alejandro Rubio y Emeterio Simón ante el señor Consejero municipal de Abastos, contra Ricardo Carreño y Rubio y trece más sobre intercambio de productos, en el que recayó sentencia condenatoria contra éstos, sobre la que interpusieron recurso de apelación para ante la superioridad la que dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que confirmado en parte la sentencia dictada por el Tribunal de Villacañas, debo condenar y condeno al comerciante Ricardo Carreño y Rubio a la multa de mil pesetas como indica la referida sentencia; y revocando en parte dicha sentencia debo condenar y condeno a Olallo Durango y Torres a la multa de trescientas pesetas, a Pablo Simón Araque y Jenaro Fernández y Roldán a la de doscientas cincuenta pesetas a cada uno, a Antonia Jiménez Vaguero, Máximo Sánchez Raboso, Simeón Guindel Plaza y Facundo Moreno y Rodelgo a la de doscientas pesetas a cada uno a Félix Moreno Rodelgo, Bernarda Alvarez Avilés, Antonia Prisuelos Córdoba, Eladia Prisuelos Maqueda y Juliana Sánchez Panadero, a la de cien pesetas a cada una y a Eustasio López y Espada, a la de cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos originales al Juez municipal de Villacañas, para su notificación a las partes y cumplimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Rasche. — Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez que sello y firmo en Villacañas a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º El Juez Municipal, C. Cuesta.

J. O.—627

JIMENEZ HERNANDEZ (Pedro), de 33 años, hijo de Pedro y María, de raza gitana natural de Sama de Langreo (Asturias), fugado del Depósito Municipal de Chinchón y procesado en sumario número 91 de 1938 por robo de caballerías, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión.

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—628